Suministro

ALDÍA DE ESTRELLA	MINUTA CONTRATO	
Código: FO-SJ-13	Versión:02	Fecha de Aprobación: 01-04-2025

ANEXO CLAUSULADO Nº	SI 019 2026 0908065 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA ESTRELLA
CONTRATISTA:	PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S identificada con NIT: 901289191-8 representada legalmente por ANDRÉS FELIPE RUIZ USECHE identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.037.626.030
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
OBJETO:	SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS ESCOLARES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA VIGENCIA 2026. SEGUNDA ENTREGA
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($377.860.727) IVA incluido.
PLAZO:	Contado a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Entre los suscritos, CAROLINA OCAMPO HERNÁNDEZ, Secretaria de Salud y protección Social del municipio de La Estrella, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 111 de 2014, el acuerdo municipal 018 del 15 de diciembre de 2025 y las demás normas que las complementan o adicionan, de una parte, quien se denominará EL MUNICIPIO, y de otra parte PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S identificada con NIT: 901289191-8 representada legalmente por ANDRÉS FELIPE RUIZ USECHE identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.037.626.030, se ha convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y por sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan, no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 311 Constitucional reza: ¨ Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes¨… **2.** Por su parte La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su

respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012. **3.** El municipio de La Estrella, en el departamento de Antioquia, en cumplimiento de los mandatos superiores y legales, cuenta con el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Por el Camino Correcto". En su línea estratégica 3, "Vida Saludable", específicamente en el componente 3.4, "Seguridad y Soberanía Alimentaria", se establece como uno de los ejes fundamentales la construcción de una comunidad saludable, donde la seguridad alimentaria y nutricional se conciba como un derecho garantizado para toda la población **4.** Este plan reconoce la importancia de abordar los determinantes sociales de la salud, incluyendo la malnutrición y el acceso equitativo a alimentos nutritivos, como elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de los siderenses. Entre sus programas se destaca "En La Estrella Nutrimos Nuestro Futuro", cuyo objetivo es garantizar que la alimentación saludable sea accesible para todos, contribuyendo al bienestar general del municipio. 5. Uno de los indicadores clave de este programa es el número de personas beneficiadas con raciones de alimentos, que tiene una línea base de 3.704 personas y una meta para el cuatrienio 2024–2027 de 29.632 personas. **5.** Para cumplir con las obligaciones de este proyecto, se hace necesario contratar los suministros de paquetes nutricionales, es decir, se busca atender los derechos de los escolares, siendo así que el artículo 44 expresamente consagra:…*"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social,* ***la alimentación equilibrada****, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separadosde ella, el cuidado y amor,* ***la educación*** *y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores".* **6.** En el Código de Infancia y Adolescencia –Ley 1098 de 2006-, también establece "normas para la protección integral a las niñas, niños y adolescentes menores de diez y ocho años mediante la garantía de sus derechos y libertades fundamentales y surestablecimiento"; el Ministerio de la Protección Social (MPS) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para abogar por una parte de su cumplimiento, crea públicamente en su artículo 24 el derecho innegable a los alimentos. **7**. La Administración Municipal, cuenta con estrategias de origen gubernamental como el Programa de Alimentación Escolar -PAE-, los cuales dan prioridad la población infantil escolarizada, cuyo objetivo es el de mejorar los hábitos alimentarios, el mantenimiento del estado nutricional de la población escolar y la permanencia de los escolares en las aulas de clase, a través del suministro de un desayuno a los escolares matriculados en las instituciones educativas oficiales. **8.** La Actual Administración, teniendo en cuenta la situación de inseguridad alimentaria que padecen los hogares de los escolares en los períodos vacacionales, pretende hacer entrega del paquete alimentario saludable con los criterios de calidad nutricional y organoléptica; en los recesos académicos de junio, octubre y noviembre, con el fin de garantizar la alimentación de los educandos, prácticamente durante todo el año escolar. **9.** Por lo arriba expuesto, esta Municipalidad adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. S.I. 019 de 2026 y en atención a los

pliegos definitivos, se estableció que el plazo para la presentación de las propuestas hasta el veintiocho (28) de octubre de 2026 a las 9:00 am, recibiéndose solo una propuesta **10**. Que la audiencia acorde al cronograma del proceso debió realizarse el cinco (5) de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m., lo cual no se realizó toda vez que se presentó un solo oferente, esto es la entidad denominada PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S identificada con NIT: 901289191-8 representada legalmente por ANDRÉS FELIPE RUIZ USECHE identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.037.626.030, el cual presentó su propuesta por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($377.860.727) IVA incluido. **11**. Que mediante Resolución No. 2026-004981 del 5 de noviembre de 2026, se adjudicó el contrato descrito a la entidad denominada PRODUCTORA DE ALIMENTOS PA S.A.S identificada con NIT: 901289191-8 representada legalmente por ANDRÉS FELIPE RUIZ USECHE identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 1.037.626.030 y especialmente considerando las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El Contratista se obliga a favor del Municipio al "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS ESCOLARES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA VIGENCIA 2026. SEGUNDA ENTREGA". **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de realizar las siguientes actividades:

Item	Producto	Und. Medida	CANTIDADES TOTALES	Valor Unitario	Valor total
1	Arroz	Libra	11112	$ 2.375	$ 26.391.000
2	Frijol cargamanto	Libra	3704	$ 9.108	$ 33.736.968
3	Lenteja	Libra	3704	$ 5.147	$ 19.066.090
4	Aceite	Litro	3704	$ 16.492	$ 61.087.850
5	Pasta	Paq x 250	7408	$ 732	$ 5.425.804
6	Panela	Kilo	7408	$ 5.048	$ 37.395.584
7	Atún	Lata x 170g	7408	$ 5.252	$ 38.906.816
8	Leche en polvo	Und x 380g	3704	$ 17.907	$ 66.327.528
9	Harina de Maíz	Libra	3704	$ 2.063	$ 7.642.463
10	Galleta soda	Paq x 3 tacos	3704	$ 6.330	$ 23.446.320
11	Huevo Tipo A	Unidad	44448	$ 932	$ 41.425.536
12	Sardina	lata x 155g	3704	$ 4.592	$ 17.008.768
	VALOR TOTAL				$ 377.860.727

Adicionalmente:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del contrato.
- La totalidad de los elementos alimenticios y cárnicos materia de suministro deberán contar con las respectivas licencias, autorizaciones, certificaciones o permisos correspondientes por parte del INVIMA u otra entidad con funciones similares o análogas a la enunciada, en caso de requerirse.

- Anexar certificados de calidad y fichas técnicas de los alimentos seleccionados para la entrega.
- Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
- Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social.
- Suministrar bienes de óptima calidad de acuerdo con lo plasmado en su propuesta, que sean de origen legal.
- Cumplir con el Decreto 539 de 2014 y Resolución 2674 de 2013.
- Elaborar el acta de entrega de los paquetes alimentarios vacacionales, de acuerdo con los requerimientos de la interventoría, completamente diligenciada, revisada y firmada por las partes.
- Entregar los paquetes alimentarios vacacionales, en cada institución educativa y el período especificado, previamente convenida con la supervisión del contrato
- Empacar los paquetes alimentarios vacacionales para cada una de las instituciones educativas oficiales teniendo en cuenta las actas de entrega.
- Las demás actividades afines que se adelanten en el Municipio y que sean propias de la actuación del objeto contractual y aquellas otras ofrecidas dentro de su propuesta.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

En cuanto a la Bodega

- Certificado de sanidad de las bodegas con concepto favorable
- Debe estar dentro del área metropolitana del valle del aburra y tener como mínimo un tamaño de 500 m2. acreditado con escritura o matricula inmobiliaria.
- El Operador debe contar con por lo menos dos espacios de bodega para realizar el almacenaje y distribución de víveres, una de las cuales debe estar ubicada en el Municipio de La Estrella.
- El oferente deberá demostrar la tenencia y/o disposición de las bodegas a través de un contrato de arrendamiento no menor a seis meses de suscrito y/o certificado de tradición y libertad en caso de ser propia.
- Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas.
- La Bodega debe estar dotada con los avisos alusivos a las buenas prácticas de manufactura.
- Los equipos de refrigeración y congelación cuentan con control de temperaturas con los registros correspondientes.

En cuanto al transporte de Alimentos

- Vehículo apto para transporte de alimentos modelo 2015 o superior.
- Documentación del vehículo debe estar vigente: Matricula, SOAT, Revisión Técnico-mecánica.

- Cumplimiento con el Plan de Saneamiento Básico con los cuatro programas que lo conforman y los registros que den cuenta de la implementación de dichos programas
- Deben llevar en su exterior de forma clara y visible la leyenda "Transporte de Alimentos"
- Debe garantizar la cadena de frío para los alimentos y materias primas que requieren mantenerse refrigerados o congelados, y se lleva registro de dichas temperaturas.
- Certificado de sanidad con concepto favorable
- Certificado de fumigación expedido por una entidad competente

En cuanto al Personal

- Tener mínimo 10 manipuladores de alimentos que debe tener vigente el carnet de manipulación de alimentos (incluye conductores).
- El personal debe estar dotado con el uniforme completo que comprende: pantalón blanco sin cierres, sin botones; delantal blanco, de cierre, sin botones y sin bolsillos en la parte exterior; camiseta blanca; zapatos blancos, siempre limpios, de fácil limpieza; redecilla y gorro blancos y tapabocas de ser necesario.
- Exámenes de laboratorio vigentes (con un certificado no superior a un año) y en los cuales se certifique que el personal es apto para manipular alimentos.
- El personal debe estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en cumplimiento de la Ley 789/2002 art. 50., se debe adjuntar planilla de seguridad social pagada.
- Capacitaciones periódicas en Buenas Prácticas de Manufactura y del Plan de Saneamiento Básico con evidencia de ello.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de La Estrella.
- Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
- Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
- Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
- Aportar las garantías establecidas en el contrato.
- Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

Obligaciones generales del contratista: **1**. Presentar informes cuando sea requerido que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **2**. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio

de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **3**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **4**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **5.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **7**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas, **8**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al interventor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, Obligaciones del Contratante:**1**. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello. **2**. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago. **3**. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello. **4**. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista. **Parágrafo: Especificaciones Técnicas:**

Nombre del alimento	Características	Empaque	Condiciones de Rechazo
Aceite vegetal	Líquido, color amarillo claro, transparente, brillante, homogéneo, puro o mezcla degirasol, soya o maíz.	Frasco plástico por 1000 cc. Rotulado y etiquetado según loestablecido en la resolución 005109 de Diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la protección social.	Color diferente al característico, olor desagradable, empaque averiado, sin rotular, vencido, con impurezas, opaco, presencia de sedimentos, estado semisólido o sólido.

Arroz Blanco	Grano grande, grueso y entero; forma alargada, color blanco cristalino, sin manchas, sin olor, limpio, fortificado con vitaminas y minerales, en las condiciones de sanidad e integridad establecidas en la NTC 671.	Bolsa plástica transparente, en empaque individual con un peso de 500g, debe estar debidamente rotulado y marcado según la resolución 005109 de 2005.	Mancha blancuzca, grano pequeño, quebrantada, sucio, húmedo, presencia de insectos e impurezas Peso inferior al solicitado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil
Atún	Lomitos de atún; color café claro, textura suavey firme con olor y sabor característicos .	En lata de 170g peso bruto, y con drenado de 110g, rotulado y etiquetado según lo establecido en la resolución 005109 de 2005 del Ministerio de Protección Social.	Atún rallado, lata sin rotular según la normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, o estar vencida o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada; al destapar olor rancio y color pardo o verdoso y con peso inferior al del rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4 meses de vida útil.
Fideos, pastas alimenticias, cabello de angel	Textura firme al tacto, flexible, y al romperse su fractura debe ser vítrea. Color crema o amarillento. Olor agradable, característico a trigo. Debe cumplir con la NTC 1055 y con la Resolución	El empaque se requiere en Polipropileno Y polietileno al vació, por 250 g. El producto debe estar empaca dogarantizando la conservación e higiene del producto	Muy quebrantadas, infestado de plagas, impurezas, sabor y olor extraño, empaque sin rotular, según la normatividad vigente, averiado con hongos, color blanco grisáceo no uniforme, diferente al característico, peso inferior al rotulado. Producto que almomento de entrega tenga menos de 3 meses de vida útil

	439 3 de 1991		
Fríjol	Cargamanto rojo Grano en forma de riñón, grande, entero, con color y manchas características, brillante, limpio, seco y duro a la presión, tipo uno.	Bolsa plástica transparente sellada, por 500g, con identificación de acuerdo a la normatividad que leaplique.	Grano dañado, perforado por gorgojo, partido, impurezas, infestado por plagas o presencia de hongos, arrugado, manchas por humedad, empaque averiado peso inferior al solicitado. Producto que almomento de entrega tenga menos de 3 meses de vida útil.
Galletas de soda/ sabor mantequilla	De color dorado homogéneo, sabor predominante salado, consistencia crocante y seca; de forma rectangular.Debe cumplir con la NTC 1241	Empacadas en papel metalizado en polipropileno que eviteel paso del aire. Empacadas en tacosde 14 unidades 5 tacos en total.	Duro, viejo, arenoso, reseco, opaco, empacado caliente, con presencia de moho, coloración diferente al original, humedad, impurezas, deterioro en su forma por mal transporte, empaque averiado, sinrotular según normatividad. Producto con vida útil inferior a 10 días
Huevo Tipo A	Limpio, color blanco ó café, cáscara lisa, fresco, con un peso de 50 gramos por unidad.	En cumplimiento de la NTC 1240, debe empacarse en canasta de cartón corrugado en presentaciones 30 o en su efecto acomodar el empaque al total de unidades si es menor a esta cantidad.	Cáscara sucia, olor diferente al característico, cáscara averiada y/o pegada al empaque, olor desagradable, viejo, con peso inferior a 53 gramos.

Leche en Polvo Entera	Leche en polvo entera, de color blanco crema, homogénea, olor y sabor característico a producto fresco, textura y consistencia suave, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias toxicas, y residuos de drogas o medicamentos. (Según Decreto 616 de febrero de 2006)	Empacada en material flexible sin atmósfera de gas inerte debe llevar el etiquetado según lo establecido en la Resolución 05109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la protección Social, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del contrato. Empaque por 380g.	Empaque sin rotular, según normatividad vigente, abombamiento en el empaque, inflado o averiado, coloramarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, grumos o peso inferior al rotulado, producto que al momento de la entrega tenga menos de 2 meses de vida útil.

Lenteja	Producto natural sin preservativos y/o aditivos. Color marrón o verde característicos de la variedad, olor característico, libre de impurezas. Debe cumplir con NTC 937	Empaque de plástico de polietileno de baja densidad, trasparente, Bolsas de 500 gramos. Debe cumplir con Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005 que establece los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.	Granos partidos, perforaciones producidas por insectos, impurezas, olor a moho, empaque averiado, peso inferior al solicitado, Producto que al momento de la entrega tenga menos de 3 meses de vida útil
Panela	Forma redonda o cuadrada, de color café claro o ámbar oscuro, textura firme. Sin colorantes	Bolsa plástica transparente, cerrada, con rotulo, empacada por libra 1000g, y etiquetado establecido en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la protección Social.	Color café claro, presencia de azúcar, humedad, coloración blancuzca o amarillo claro en la superficie, blanda, babosa, con adición de cloro u otros químicos, peso inferior al solicitado, producto sin empacar. Presencia de hongos e insectos.

Harina de maíz	Harina de maíz, de color amarillo, homogénea, olor y sabor característico a l producto fresco, textura y consistencia granulosa, sin sustancias tales como edulcorantes, preservativos, sustancias t oxicas, y residuos de drogas o medicamentos. (Según Decreto 616 de febrero de 2006)	Empaque de plástico por 200 g rotulado según resoluciones 005109 / 2005 y 333 / 2011 y las demás que las modifiquen, sustituyan o adicionen, en el momento que entren en vigencia.	Empaque sin rotular, según normatividad vigente, abombamiento en el empaque, infladoo averiado, color amarillento y olor desagradable, impurezas o partículas extrañas, grumos, o peso inferior al rotulado, producto que al momento de la entrega tenga menos de 2 meses de vida útil.
Sardinas	Sardinas; color café claro, textura suave y firme con olor y sabor característicos.	En lata de 155g peso bruto, rotulado y etiquetado según lo establecido en la resolución 005109 de 2005 del Ministerio de Protección Social.	Lata sin rotular según la normatividad vigente, sin registro sanitario, sin fecha de vencimiento, o estar vencida o con fecha de vencimiento en sticker, lata abollada, oxidada o embobada; al destapar olor

			rancio y color pardo o verdoso y con peso inferior al del rotulado. Producto que al momento de la entrega tenga menos de 4meses de vida útil.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($377.860.727) IVA incluido, los cuales cancelará el municipio al contratista un (1) pago equivalente al 100% al finalizar las entregas, de ello la suma que se determine según los bienes entregados al municipio de La Estrella Antioquia. No obstante, el pago efectivo se realizará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la presentación de cuenta de cobro o factura e informe de actividades correspondiente con el recibo a entera satisfacción por parte de la supervisora del contrato que será secretaria de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Adicionalmente, el contratista deberá adjuntar el Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal en la cual se verifique que no tiene obligaciones pendientes con la Entidad. **PARAGRAFO:** De dicho pago se deducirá los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será a partir del inicio de ejecución en la plataforma electrónica SECOP II y hasta el 30 de noviembre de 2026 y previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista, para lo cual se requerirá de la aprobación de las garantías únicas constituidas por el contratista a favor del Municipio. No obstante, el término estipulado, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo o suspenderlo por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para hacer viable la ejecución del presente contrato, además de las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 se asumirán las siguientes obligaciones: **El Municipio** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual, **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida, **3)** A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno al Contratista, **4)** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades definidas en el contrato. **El Contratista:** Cumplir con las siguientes obligaciones, además de lo establecido en el objeto y su alcance: **1)** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Mantener comunicación con el Municipio, a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado. **3)** Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social. **4)** Presentar al Supervisor del contrato un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del contrato. **SEXTA.**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. **SÉPTIMA. MULTAS.** En los eventos que el Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas. **OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por la secretaria de salud y protección social mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades. **DÉCIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo a los rubros presupuestales Nro. 2.3.2.02.02.006.4103.017.006.0.101 denominado "SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LOS PERIODOS VACACIONALES DE LOS ESTUDIANTES", según disponibilidad presupuestal nro. 2885 del 23 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda. **DÉCIMA PRIMERA REPERCUSIONES LABORALES.** El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DÉCIMASEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA.** El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de La Estrella, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.**2. Calidad del servicio**. El valor de esta garantía será del diez por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **3.Salarios y prestaciones sociales:** El valor de la garantía será equivalente al cinco 5% del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y tres años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos 200 salarios mínimos mensuales legales. El

contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado. **Sustitución y Reposición de las Garantías:** Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviniere a la aseguradora garante del Contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, el contratista deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para El Municipio. Igualmente, El Contratista se obliga para con el Municipio a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurado, cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por el Municipio, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA CUARTA. CALIDAD.** El contratista se obliga a favor del Municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos propios de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al supervisor del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION.** El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través del **secretario de salud y protección social**, quien se entienden nombrados para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato. **DECIMA SÉXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de La Estrella. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de La Estrella. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario, Autoliquidación integrada de aportes al Sistema de Seguridad Social, Certificado Judicial, Certificado del Boletín de responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, formato único hoja de vida, declaración juramentada de bienes y rentas, paz y salvo municipal expedido por la Tesorería para el primer pago. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se entiende

como domicilio el Municipio de La Estrella. **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.** Se establece como vigencia del Contrato el plazo estipulado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Asesor Jurídico Revisó: Asesor jurídico de planta	Santiago Peláez Bedoya

0908065 2026

0908065 2026

0908065 2026

0908065 2026